

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE FEBRERO DE 1984

Nº 20.005

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 5 de 24 de febrero de 1984, por la cual se crea el Escalafón para todos los Médicos Veterinarios que laboran en el país.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº CNR Nº 2 de 6 de febrero de 1984, por la cual se da unas autorizaciones a La Comisión Nacional de Reaseguros.

Resolución Nº 84-27 de 13 de febrero de 1984, por la cual se declara elegible de derechos de explotación de arcilla y fosca a una peticionario.

Resolución Ejecutiva Nº 39 de 2 de septiembre de 1983, por la cual se autoriza la celebración de un contrato.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CRÉASE EL ESCALAFÓN PARA TODOS LOS MÉDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN EL PAÍS.

LEY 5

(De 24 de febrero de 1984)

Por la cual se crea el Escalafón para todos los Médicos Veterinarios que laboran en el país.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1: Créase el Escalafón para todos los Médicos Veterinarios que laboran en el país.

Artículo 2: Para los efectos de esta Ley se hace necesario que el profesional de la Medicina Veterinaria, haya obtenido su certificado de idoneidad, expedido por el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 3: El Escalafón se fija en base a los años de servicios al Estado; los cuales garantizarán estabilidad a los Médicos Veterinarios en la medida que se presten en condiciones de competencia, lealtad y moralidad.

El Escalafón se regirá por las siguientes reglas:

I. Los objetivos del Escalafón para

los Médicos Veterinarios son:

- a) Mejorar el Status de la carrera profesional.

- b) Estabilizar su cargo.
- c) Promover la eficiencia animal, el desarrollo productivo del país; por ende, la salud humana incrementando una mejor y mayor disponibilidad de alimentos, para beneficio de la población.

- d) Lograr un mejoramiento salarial de conformidad a sus créditos, experiencia y años de servicio.

II. El escalafón de los Médicos Veterinarios consta de categorías. Las categorías representan años de servicio e indican la posición del Médico Veterinario dentro del Escalafón.

Las categorías también indican posiciones de acuerdo al mejoramiento académico y experiencia profesional, y serán reglamentadas por las Instituciones respectivas.

Parágrafo: El estado podrá requerir los servicios de los profesionales de la Medicina Veterinaria que hubiesen laborado en la Empresa Privada, reconociendo su experiencia, profesional y sus años de servicio para la aplicación del siguiente escalafón.

Artículo 4: Las categorías son a sa-

ber:

Médico Veterinario I
Médico Veterinario II
Médico Veterinario III
Médico Veterinario IV
Médico Veterinario V
Médico Veterinario VI

Para cada categoría del escalafón se establecen los siguientes requisitos:

Médico Veterinario I: Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. de la Ley 3 del 11 de enero de 1983.

Médico Veterinario II: Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. de la Ley 3 del 11 de enero de 1983, más tres años de servicio y haber presentado una evaluación satisfactoria.

Médico Veterinario III: Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. de la Ley 3 del 11 de enero de 1983, más seis (6) años de servicio y haber presentado una evaluación satisfactoria.

Médico Veterinario IV: Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. de la Ley 3 del 11 de enero de 1983, más nueve (9) años de servicio y haber presentado una evaluación satis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

factoria.

Médico Veterinario V: Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. de la Ley 3 del 11 de enero de 1983, más doce (12) años de servicio y haber presentado una evaluación satisfactoria.

Médico Veterinario VI: Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. de la Ley 3 del 11 de enero de 1983, más quince (15) años de servicio y haber presentado una evaluación satisfactoria.

II. Para ingresar al presente escalafón, el Médico Veterinario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. de la Ley 3 del 11 de enero de 1983, y se evaluará mediante concurso. La convocatoria de concurso será hecha por la autoridad correspondiente de la Institución donde se produce la vacante.

Artículo 5: Todo profesional que esté

ejerciendo un cargo administrativo como Director de un programa especial, recibirá emolumentos especiales en base a un sobresueldo inherente al cargo.

Artículo 6: A todo profesional de la medicina veterinaria que realice o haya realizado cursos de postgrado durante el desempeño de sus funciones en organismos oficiales, se le reconocerá ese tiempo como años de servicio para efectos de cambio de categoría.

Artículo 7: Cada Institución expedirá las certificaciones de años de servicios profesionales a solicitud de la parte interesada para efectos de la clasificación del médico veterinario.

Artículo 8: Este Escalafón será revisado cada tres (3) años.

Artículo 9: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro,

H.R.

PROF. LORENZO COTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
24 DE FEBRERO DE 1984.**

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

ALBERTO CALVO
Ministro de Salud.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
COMISION NACIONAL DE
REASEGUROS
RESOLUCION No. CNR-2 PANAMA,
6 DE FEBRERO DE 1984

LA COMISION NACIONAL DE
REASEGUROS

en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:

1o. Que el artículo 12 de la Ley 72 del 22 de diciembre de 1978, establece que son funciones de la Comisión Nacional de Reaseguros:

a) Fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como Centro Internacional de Reaseguros.

b) Velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema de reaseguros, a fin de promover las condicio-

nes adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional;

c) Aprobar o negar las solicitudes de licencia.

2. Que para poder cumplir con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 12, la Comisión Nacional de Reaseguros requiere de suficientes elementos de juicio para juzgar si se aprueba o no las nuevas solicitudes de licencia.

3. Que el artículo 15 de la Ley 72 del 22 de diciembre de 1978, establece en el literal c) "Cualquier otro requisito que establezca la Ley, los reglamentos o la Comisión Nacional de Reaseguros".

4. Que el artículo 18 de la Ley 72 de 1978, faculta a su sentido más amplio, a la Comisión Nacional de Reaseguros a realizar u ordenar investiga-

ciones de las empresas solicitantes a fin de evaluar su situación financiera, antecedentes de esas, la reputación y experiencia de sus funcionarios, la suficiencia de su capital y cualesquiera otros hechos que estime necesario en aras de la solidez y eficiencia de nuestro mercado Internacional de Reaseguros.

5. Que el artículo 14 de la precitada Ley establece:

"La Superintendencia de Seguros, del Ministerio de Comercio e Industrias tendrá a su cargo, además de las funciones que le señala la Ley o los reglamentos pertinentes, el desarrollo de la política y la ejecución de las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Reaseguros".

"La superintendencia de Seguros expedirá las licencias aprobadas por la Comisión Nacional de Reaseguros".

RESUELVE

PRIMERO: Los criterios para considerar las nuevas solicitudes de Licencia de Reaseguros en la República de Panamá son los siguientes:

1.) En cuanto al capital autorizado:
a.) Indicar cuál es el programa de aportes de capital y en cuanto tiempo se contará con el pago total del capital autorizado.

b.) El tesoro de la empresa deberá certificar quiénes son los accionistas, socios o dueños y en qué proporciones.

2) Las licencias que se concederán estarán sujetas a que el total de la prima bruta suscrita en cada período Fiscal no excede de cuatro veces el patrimonio neto de la empresa. (capital pagado más reservas patrimoniales).

3) Informe Técnico: En este informe la empresa solicitante deberá exponer al menos las siguientes informaciones:

a) Políticas de suscripción en forma general.

b) Composición de cartera proyectada de acuerdo con los siguientes criterios:

Contratos Proporcionales, no proporcionales y Reaseguros Facultativo, con sus respectivas proporciones.

Ramos y sus respectivas proporciones.

Áreas geográficas o mercados en que operarán y sus respectivas pro-

porciones.

c) Retención Neta por ramo.

ch) Política de retrocesión - mercados, en los cuales colocarán sus retrocesiones.

d) Línea de negocio en que piensan especializarse si fuera el caso, dando amplias explicaciones sobre los recursos con que cuentan para el desarrollo de las mismas.

e) Proyección de primas y resultados por los primeros cinco años de operación de la empresa.

f) Proyección Financiera de los primeros cinco (5) años de operación de la empresa.

g) Número de empleados proyectados en los primeros cinco años de operación de la empresa.

h) Afiliaciones a otras empresas, dando detalles.

4) Curriculum Vitae de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, Dignatarios y Administradores de la empresa, se deberá especificar y dar amplios detalles sobre la capacidad técnica del Gerente de la empresa, los administradores y los suscriptores del negocio de Reaseguros.

5) Referencias bancarias y personales de los promotores, directores, dignatarios y administradores. Así también, se deberá presentar referencias de empresas aseguradoras o reaseguradoras de renombrada reputación y solvencia, establecidas en el

país de procedencia de la solicitante, así como también de empresas reaseguradoras internacionales.

6. Nombre y referencias de las personas que ejercerán como Apoderados Generales de la Empresa, de acuerdo a lo que señala el Artículo 9 de la Ley.

7) Si se trata de una empresa ya establecida, fuera de Panamá constancia o prueba de que está autorizada para operar en Seguros o Reaseguros, en su país de origen.

Estados Financieros Auditados de los últimos tres años, de la Casa Matriz, o de los principales accionistas de la empresa solicitante.

8) Todas las empresas solicitantes deberán realizar sus operaciones desde una oficina establecida en Panamá. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDA. ALICIA DE ALVAREZ
Representante de las Empresas
Reaseguradoras

LICDO. CARLOS EHREMAN
Representante del Ministerio
Comercio e Industrias

LICDO. ISRAEL BARRERA
Representante del Ministerio
de Planificación y Política
Económica

DAMARIS FOGARTY HERRERA
Superintendente de Seguros.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 84-27
de 13 de febrero de 1984

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Eligio Crespo Villalaz, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-1-257, en representación de la sociedad anónima denominada ARCILLAS DE CHITRE, S.A., inscrita al Tomo 506, Folio 385, Asiento 110.854, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, ha solicitado la celebración de un contrato con derechos exclusivos, para la explotación de arcilla y tosca, en cinco (5) zonas de un área total de 138 hectáreas más 288 metros cuadrados, localizados en los distritos de Chitré y Parita, en la Provincia de Herrera, de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973;

Que con fecha 10 de febrero de 1984, la empresa ARCILLAS DE CHITRE, S.A. presentó poder especial al Licdo. Carlos A. Villalaz, para que actúe en su representación y en reemplazo del Licdo. Eligio Crespo Villalaz;

Que se acompañó a la solicitud, los siguientes documentos:

1) Poder extendido por el señor Be-

nito José Suárez Márquez, Representante Legal de Arcillas de Chitré, S.A., al Licdo. Carlos A. Villalaz, para que gestione la solicitud de concesión;
2) Certificado del Registro Público referente a la inscripción legal en el Registro Público de Arcillas de Chitré, S.A.;

3) Informe de los efectos del impacto ambiental y de evaluación económica del yacimiento, suscritos por el Ing. Benito J. Suárez;

4) Fotocopia de análisis químico de las muestras, efectuado por "Pattison's Southwest Laboratories", de Texas, Estados Unidos de América.

5) Fotocopia de análisis químico de muestras, efectuado por los laboratorios especializados de análisis de la Universidad de Panamá;

6) Liquidación de Ingresos No. 258318 del 20 de mayo de 1977, por la suma de B/.125,00;

7) Estado Financiero al 31 de diciembre de 1982;

8) Planos y descripciones de las zonas solicitadas, preparados por el Ing. Alberto Ulloa S.;

Que de acuerdo con los Archivos de la Dirección General de Recursos Minerales, las áreas solicitadas no se encuentran dentro de un área de reservado o amparada por un contrato de explotación de arcilla y tosca.

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria es elegible de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, para que se le otorguen derechos de explotación de

arcilla y tosca.

Ordenar la publicación de los tres avisos oficiales a que se refiere la Ley, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la ciudad capital y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. Julio E. Mérida L.
Director General

Ing. Jorge Jarpa R.
Jefe del Depto. de
Minas y Canteras.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 39 PANAMA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 47 de 3 de mayo de 1956, la nación otorgó a la Sociedad MERIMAX, S.A., derechos exclusivos para explorar, extraer, transportar y disponer del manganeso que se encuentre dentro de las pertenencias mineras denominadas Psilomela-

número uno, número dos y número tres; Hansmanita número uno, número dos y número tres; Pírolusita número uno y número dos y Brounita número uno y número dos;

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 12 de 6 de abril de 1973, se autorizó la celebración de un contrato de prórroga de la concesión minera por un término de diez (10) años, de acuerdo a las disposiciones del Código de Recursos Minerales, prórroga que se concretizó mediante el Contrato No. 74 de 18 de septiembre de 1973;

Que dicho contrato fue publicado en la Gaceta Oficial No. 17.470 de 12 de noviembre de 1973 y su fecha de vencimiento es el 12 de noviembre de 1983;

Que mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales el día 25 de febrero de 1982, la concesionaria ha solicitado una prórroga por el término de cinco (5) años, de acuerdo con las disposiciones del Art. 45 del Código de Recursos Minerales;

Que el Art. 45 del Código de Recursos Minerales establece que se otorgará la prórroga siempre que al solicitaria, el concesionario acepte los privilegios, términos y condiciones vigentes en esta fecha o en su lugar devuelva por lo menos el veinte por ciento (20%) de cada zona retenida en concesión;

Que en el memorial de solicitud de prórroga la concesionaria declara que opta por renunciar al veinte por ciento (20%) de cada una de las zonas A y B, de la concesión y al efecto, presentó nuevos planos de las zonas que desea mantener en concesión;

Que la superficie total de la concesión, después de la devolución de áreas, es de ochocientos (800) hectáreas;

Que de acuerdo con los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales, la concesionaria ha cumplido con las obligaciones emanadas del Contrato No. 74 de 18 de septiembre de 1973; y

Que procede acceder a lo solicitado por la concesionaria.

RESUELVE:

Autorizar la celebración de un contrato de prórroga de la concesión minera por el término de cinco (5) años, de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley 9 de 8 de enero de 1974 y por la Ley 22 de 16 de febrero de 1974.

El contrato será celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias en representación de la Nación y requerirá para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

MARIO DE DIEGO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1590, de 7 de febrero de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 1984, a la Ficha 038677, Rollo 12558, Imagen 0132, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PANORAMA PROPERTY CORPORATION".

L-043922
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada EMARADA HOLDING CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 095776, Rollo 9345, Imagen 0002, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta y así consta en Escritura Pública No. 14,675 de 23 de diciembre de 1983, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 2 de febrero de 1984 según consta en el Tomo 162, Asiento 9436 del Diario.

EMARADA HOLDING CORP.

(L-043840)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada BALATS INC. inscrita en el Registro Público a Tomo 1232, Folio 545, Asiento 125,528 "A", Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 14 de noviembre de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 13,627 de 30 de noviembre de 1983, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 15 de diciembre de 1983 según consta en el Tomo 161, Asiento 11607 del Diario.

BALATS INC.

(L-043840)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada FRICAR S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 060330, Rollo 4555, Imagen 0069, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de enero de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública

No. 652 de 18 de enero de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 3 de febrero de 1984 según consta en el Tomo 162, Asiento 9953 del Diario.

FRICAR S.A.

(L-043840)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada CEDERS INVESTMENTS S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 084470, Rollo 7875, Imagen 0098, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1,203 de 27 de enero de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 084470, Rollo 12670, Imagen 0186 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) el 15 de febrero de 1984.

CEDERS INVESTMENTS, S.A.

(L-043840)
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud 07/02/84--57
CERTIFICA:

Que la Sociedad ANTOR DEVELOP-
MENT INC. se encuentra registrada en
la Ficha: 041597 Rollo: 002423 Imagen:
0010 desde el cinco de julio de mil no-
vecientos setenta y nueve

Que dicha Sociedad acuerda su diso-
lución mediante Escritura Pública
#13865 al Rollo 12588 Imagen 0063
Sección de Micropelículas (Mercantil)
de 3 de febrero de 1984.

Panamá ocho de febrero de mil nove-
cientos ochenta y cuatro a las 12:56
p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

(L043583
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 07/02/84--56
CERTIFICA:

Que la Sociedad Omni Enterprises
Inc., se encuentra registrada en la Fi-
cha: 041621 Rollo: 002424 Imagen:
0028 desde el cinco de julio de mil no-
vecientos setenta y nueve.

Que dicha Sociedad acuerda su diso-
lución mediante Escritura Pública
#13,867 de 30 de diciembre de 1983
de la Notaría Tercera del Cto. de Pa-
namá, según consta al Rollo 12587, I-
magen 0206 Sección de Micropelículas
(Mercantil) de 3 de febrero de 1984.

Panamá ocho de febrero de mil nove-
cientos ochenta y cuatro a las 12:52 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta Certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

(L043583
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 07/02/84--54
CERTIFICA:

Que la Sociedad CAHIF GILFORD
INCORPORATED se encuentra regis-
trada en la Ficha: 101674 Rollo: 008905
Imagen: 0281 desde el tres de diciem-
bre de mil novecientos ochenta y dos
Que dicha Sociedad acuerda su diso-

lución mediante Escritura Pública
#13864 de 30 de diciembre de 1983 de
la Notaría Tercera del Circuito de Pa-
namá, según consta al Rollo 12587, I-
magen 0138 Sección de Micropelícu-
las (Mercantil) de 3 de febrero de 1984.

Panamá ocho de febrero de mil nove-
cientos ochenta y cuatro a las 12:54
p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es vál-
da si no lleva adheridos los timbres
correspondientes

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

(L043583
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud: 19/01/84--95
CERTIFICA:

Que la Sociedad HESTIA CORPORA-
TION se encuentra registrada en la Fi-
cha: 071304 Rollo: 005961 Imagen: 0163
desde el ocho de mayo de mil novecien-
tos ochenta y uno.

Que dicha Sociedad acuerda su diso-
lución mediante Escritura Pública
#18,960 de 23 de diciembre de 1983,
de la Notaría Cuarta de Panamá, se-
gún consta al Rollo 12409, Imagen 0106
Sección de Micropelículas (Mercantil)
de 10 de enero de 1984.

Panamá veinte de enero de mil no-
vecientos ochenta y cuatro a las 9:29
a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L026434
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud: 19/01/84--08
CERTIFICA:

Que la Sociedad RODICA S.A. se en-
cuentra registrada en la Ficha: 020519
Rollo: 000977 Imagen: 0166 desde el
quince de diciembre de mil novecien-
tos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su diso-
lución mediante Escritura Pública
#19029 de 27 de diciembre de 1983, de
la Notaría Cuarta de Panamá, según
consta al Rollo 14430, Imagen 0234,
Sección de Micropelículas (Mercantil)

de 13 de enero de 1984.

Panamá diecinueve de enero de mil
novecientos ochenta y cuatro a las 12:23
p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
(L026434
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 07/02/84--55
Que la Sociedad Syntec Audio Video
Inc., se encuentra registrada en la Fi-
cha: 041692 Rollo: 002428 Imagen: 0024
desde el cinco de julio de mil nove-
cientos setenta y nueve.

Que dicha Sociedad acuerda su diso-
lución mediante Escritura Pública
#13868 de 30 de diciembre de 1983
de la Notaría Tercera del Circuito de
Panamá, según consta al Rollo 12588
Imagen 0002, Sección de Micropelícu-
las (Mercantil) de 3 de febrero de 1984

Panamá ocho de febrero de mil no-
vecientos ochenta y cuatro a las 12:57
p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

(L043583
Única publicación)

LICITACIONES:

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA

No. 3
(2da. Convocatoria)

Hasta el día 28 de febrero de 1984,
a las 10:00 a.m. se recibirán propues-
tas en el Despacho del Jefe del Depto.
de Compras de esta Institución, para
la adquisición de SOLUCIONES PA-
RETERALES, destinadas al Depósi-
to General de Medicamentos de la ins-
titución.

Las Propuestas deben ser presenta-
das en dos sobres cerrados, con el
original escrito en papel sellado y tres
copias en papel simple, con timbre del
Soldado de Independencia en el origi-
nal. Deben ajustarse a las disposicio-
nes del Código Fiscal, al Decreto No.
170 del 9 de Septiembre de 1960 y a
la Ley No. 63 del 11 de diciembre de

1961.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transistmica.

GASTON J. DE LA GUARDIA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 15 de febrero de 1984.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

LA QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A NOVAKOVIC SLAVISA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por YOLANDA NG.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su legal publicación hoy 17 de febrero de 1984.

(FDO) La Juez,
Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA

(FDO) El Secretario,
ALBERTO RODRIGUEZ C.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

A. RODRIGUEZ C.
Secretario

(L043292)
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A, MARIA DEL CARMEN TENORIO BARRANTES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado

en este Tribunal su esposo ELIAS SE-RRANO CERRUD.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de febrero de 1984.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Homero Cajal P.

El Secretario
(fdo.) Ricardo Lezcano C.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 15 de febrero de 1984.

(fdo.) Ricardo Lezcano C.
El Secretario

(L-043299)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A SANDRA ALICIA RIOS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CESAR AUGUSTO WILLIAMS.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copias de este edicto se ponen a disposición de parte interesada, hoy, trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
Juez Sexto del Circuito de Panamá Ramo Civil.

EDGAR URGARTE J.
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 14 de febrero de 1984.

EDGAR UGARTE J.
Secretario

(L043289)
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A, ELIA GARRIDO RODRIGUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo BLAS PAJARO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 3 de febrero de 1984.

El Juez,
(fdo) Licdo. HOMERO CAJAL P.

El Secretario,
(fdo.) RICARDO LEZCANO C.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 3 de febrero de 1984.

RICARDO LEZCANO C.
Secretario.

L043290
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA:

A MAYRA BETHSABE AVILA R., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado FRANKLIN JUSTINIANI COLLADO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Cópiese y notifíquese.

Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-043893)
Unica publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 26**

El Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto Emplazatorio hace saber a Toribia Flores de generales desconocidas que dentro del proceso ordinario de nulidad de matrimonio celebrado entre Gilberto García Vásquez (q.d.d.g.) y Toribia Flores y propuesto por Ana Lucía Erickson de García, que debe comparecer al despacho judicial a más tardar dentro de los diez días (10) siguientes a la última aparición del presente edicto en un periódico de la localidad.

De no comparecer a hacer valer sus derechos, se le designará un defensor de ausente para que la represente en el proceso judicial.

Licdo. HOMERO CAJAR P.
Juez Primero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

(L-043834)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

A MARIO E. AMEGLIO VELASQUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto AGUSTIN AMEGLIO ZAMBRANO, en su propio nombre y como apoderado general de Julio Epifanio Ameglio Zambrano.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 9 de febrero de 1984

La Juez,
(Fdo) Eliza de Moreno

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 9 de febrero de 1984

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito, Ramo Civil

L-043917
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora ANGELICA GARRIDO DE TULIPANO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora ANGELICA GARRIDO DE TULIPANO (q.e.p.d.) desde el día 8 de abril de 1970, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus únicas herederas universales SHEILA DEL CARMEN AÑORRES RUIZ, ahora SHEILA DEL CARMEN AÑORRES DE GARCIA DE PAREDES y ANGELICA ISABEL AÑORRES RUIZ, ahora ANGELICA ISABEL AÑORRES RUIZ DE FRY, y como legatarias a CARMEN ROSA RUIZ DE AÑORRES, ANA ISABEL RUIZ y JUDITH RUIZ DE DROHAN.

TERCERO: Que es la albacea de la herencia la señora CARMEN ROSA RUIZ DE AÑORRES.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término legal establecido en el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese,
(Fdo) Licdo. Carlos Strah Castellón (EL JUEZ)

(Fdo) Edgar Ugarte J. (Secretario)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro,

El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castellón

El Secretario
Edgar Ugarte J.

L-043810
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

La Suscrita Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testada del señor LOMBARDO ECHEVERS VELASQUEZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: La que suscribe Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testada de LOMBARDO ECHEVERS VELASQUEZ (q.e.p.d.) desde el día 28 de febrero de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señorita ANA ROSA ECHEVERS, en su condición de hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés dentro del término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. LORENZO DE GRACIA MARCUCCI, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

La JUEZ. . . BELINDA R. DE DE URRIOLO. . . (fdo.). . . EL SECRETARIO. . . ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy ocho de febrero de 1984.

La Juez
BELINDA R. DE DE URRIOLO

El Secretario
ALBERTO RODRIGUEZ C.

(L-026051)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARIA SALAZAR DE MAREN o MARIA SALAZAR PARREÑO

DE MARIN (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARIA SALAZAR DE MARIN o MARIA SALAZAR PARREÑO DE MARIN (q.e.p.d.) desde el día 19 de mayo de 1983, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos JOSE GUSTAVO MARIN SALAZAR, con Céd. de L.P. No. 8-196-288; MARIA FELICITA MAGDALENA MARIN SALAZAR DE BAZAN con Céd. de L.P. No. P-E-1-257; MARIA DORA MARIN SALAZAR con No. PE-1-250; ALFREDO NORBERTO MARIN SALAZAR con Céd. No. 8-103-322; MARIA TOMASA MARIN SALAZAR con Céd. de L.P. No. PE-1-258; EDUARDO MARIN SALAZAR con Céd. No. PE-1-259; y su esposa NORBERTO MARIN con Céd. de L.P. No. 8AV-114-935.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación; del edicto, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo) Lido. Carlos Strah Castrellón (EL JUEZ)

(Fdo) Edgar Ugarte J. (El Secretario).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy 10 de febrero de 1984.

EL JUEZ

Lido. Carlos Strah Castrellón

El Secretario
Edgar Ugarte J.

L-240535
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE
(287)

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SABINA GUTIERREZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL AUTO NUMERO: 1755

Panamá, catorce (14) de diciembre de Mil Novecientos Ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA: Que está abierto el Juicio de sucesión Intestada de SABINA GUTIERREZ, desde el día 18 de marzo de 1979 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, CARMEN SALVATIERRA, en su condición de hija de la causante, e ISMAEL E. PUELLOSALVATIERRA, en su condición de nieto de la causante, y, ORDENA: que comparezcan a estar en la presente sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

La Juez,

(fdo) ELITZA DE MORENO.

El Secretario,

(fdo) GUILLERMO MORON A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 14 de diciembre de 1983.

La Juez,

ELITZA DE MORENO

(L043291)

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LORENZO GONZALEZ CASTILLO (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, treintuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de LORENZO GONZALEZ CASTILLO (Q.E.P.D.) desde el día 31 de octubre de 1982, fecha de su deceso;

b) Que es heredera del causante la señora AGAPITA ORTEGA DE GONZALEZ en calidad de esposa;

SE ORDENA:

1.- Que comparezca a estar aderecho en el Juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al Señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Panamá, 8 de febrero de 1984.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lido.

ZOLA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.)

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaría.

dydec.

(L043916)

(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
13/02/84-----88

CERTIFICA:

Que la Sociedad LUTMA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 091144 Rollo: 008841, Imagen: 0051 desde el primero de marzo del mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1684 de 3 de febrero de 1984 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al Rollo 12638 Imagen 0092 sección de Microperforadas (Mercantil) de 10 de febrero de 1984.

Panamá catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:56 p.m.

Fecha y hora de expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador,

(L043940)

(Única Publicación)

REMATES:

10 de febrero de 1984

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.-

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 23 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, entre las ocho y treinta (8:30) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de Remate de la finca No. 44, -446, inscrita al Tomo No. 1,050, Folio No. 426, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ARTHUR SIMMONDS HENRY, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del Impuesto de Inmuebles.

La finca ejecutada en esta acción consiste en un lote de terreno marcado con el número 23 de la parcelación denominada "La Riviera" situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, lote No. 26; Sur, lote No. 18; Este, la calle Primera; y por el Oeste, lote No. 22.

MEDIDAS: Norte mide 44 metros; Sur, 44 mts.; Este, 20 metros y por el Oeste, 20 mts.

SUPERFICIE: 800 metros cuadrados.

AVALUO: QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/15,231.00).

Será postura admisible la que cubra las 2/3 partes del avalúo de la finca.

Las propuestas serán oídas desde las (8:30) de la mañana hasta las (3:30) de la tarde del día señalado, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación de la finca al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Despacho, el 5% del avalúo del inmueble en certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional.

Se advierte al público que si el remate no se pudiere efectuar el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate el cual deberá ser fijado en lugar visible de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy TRECE (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos No. 1251, 1253 y 1259 del Código Judi-

cial. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Ley 79 de 29 de noviembre de 1973.

Licdo. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental.

MARIA DEL ROSARIO PAEZ
Secretaría Ad-Hoc.

MRP/gdep

Es fiel copia de su original.

MARIA DEL ROSARIO PAEZ
Secretaría Ad-Hoc.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -30-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

LEA BOYD, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por VIDAL CANO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de febrero de 1984.

La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morán A.
Secretario.
L 043793

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A, BENIGNO ANTONIO MONTENEGRO DOMINGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Juris-

dicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

MARIA E. DE PINILLO
La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
DIEZ (10)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMLAZA:

Al señor HECTOR RUBEN LASSO MAGALLON, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora Gladys Mirella Donoso de Lasso en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 1349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Federico L. Ponce

El Secretario,
(Fdo) Ismael Mojica Núñez

L-043326
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34.-

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

A JOSE ALBERTO IGLESIAS AROSEMENA Y HERCILIA DEL CARMEN IGLESIAS DE AROSEMENA, para que dentro del término de los diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

LA JUEZ,
Licda. Belinda R. de De Urriola

Alberto Rodríguez
Secretario

L-043779
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y UNO (31)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor EURIBLADES BULTRON, de generales y paradero que dice la actora desconocer, para que por sí o por medio de apoderado especial, se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora MARI LIDIA MORALES DE BULTRON o MARIA MENDOZA DE BULTRON, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial. Subrogado por el Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1º) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983). Y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

Secretario,
(Fdo) Ismael Mojica Núñez

L-043925
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33.-

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

Al señor EDUARDO ARAUZ SALDANA, para que dentro del término de los diez días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969), a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho dentro del Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto en su contra por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy (14) catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro - (1984)

LA JUEZ,
(Fdo) Licda. Belinda R. de de Urriola

Alberto Rodríguez
(Fdo) El Secretario

L-043778
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL,
al público en general.

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta

plaza SAMSUNG PANAMA, INC., debidamente inscrita a la Ficha 031988, Rollo 1588, Imagen 0505 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre el Lote No. 1 de la Manzana No. 2 del Área de France Field, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón y que se ordene la correspondiente inscripción en dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

Partiendo de la intersección de Avenida Primera con calle primera de la Urbanización France Field, se miden 154.78 m. con rumbo Norte 79 grados 03 minutos, 20 segundos Oeste hasta llegar a un punto de la línea central de la calle primera cuya longitud geográfica es igual al punto No. 1 del edificio. Desde este punto en la línea central de la calle primera se miden 12.60 m. con longitud Sur 10 grados, 53 minutos, 40 segundos Oeste hasta llegar al punto No. 1 del edificio; desde aquí se miden 25.95 m. con rumbo Norte 79 grados, 03 minutos, 20 segundos Oeste hasta llegar al punto No. 2 desde aquí se miden 57.90 m. con rumbo Sur 10 grados, 53 minutos, 40 segundos Oeste hasta llegar al punto No. 3 desde aquí se miden 25.95 m. con rumbo Sur 79 grados, 03 minutos, 20 segundos Este hasta llegar al punto No. 4 desde aquí se miden 42.93 m. con rumbo Norte 10 grados, 53 minutos, 40 segundos Este hasta llegar al punto No. 5 desde aquí se miden 4.36 m. con rumbo Sur 79 grados, 03 minutos, 20 segundos Este hasta llegar al punto No. 6 desde aquí se miden 3.67 m. con rumbo Norte 10 grados, 53 minutos, 40 segundos Este hasta llegar al punto No. 7; desde aquí se miden 4.36 m. con rumbo Norte 79 grados, 03 minutos, 20 segundos Oeste hasta llegar al punto No. 8; desde aquí se miden 11.80 m. con rumbo Norte 10 grados, 53 minutos, 40 segundos Este hasta llegar al punto No. 1 de partida.

1- El edificio se encuentra ubicado en el Lote No. 1, manzana No. 2 del Área de France Field, dentro de la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá y consta de una planta baja, cuya descripción es la siguiente:

2- DESCRIPCION DE LAS FACHADAS:

El edificio fue construido de estructura de acero con paredes de bloques repellados, piso de cemento pulido, techo de láminas de acero galvanizado, puertas enrollables, tanque séptico con pozo ciego.

DESCRIPCION DEL INTERIOR DEL EDIFICIO:

El edificio se encuentra dividido por su parte interior de la siguiente manera: Un área de bodega con servicio sanitario (inodoro y lavamanos) revestido de azulejos, una escalera interior

de dos tramos.

Las medidas de este edificio son de 25.95 Mts. x 60.24 Mts.

SUPERFICIE: Tiene un área de mil quinientos setenta y nueve (1.579) metros cuadrados con cincuenta y un (51) decímetros cuadrados.

LINDEROS: Colinda por el Norte con la Calle Primera, por el Este con el resto del Lote de Samsung Panamá, Inc. por el Sur con el resto del lote de Samsung Panamá, INC. y por el Oeste con la Avenida Segunda.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de diciembre de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se considere con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término.

EL JUEZ,
Licdo. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN

L-043828
(Única Publicación)

LICITACIONES:

AVISO DE SEGUNDA LICITACION PUBLICA:

Hasta el día 9 de marzo de 1984, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la Gerencia Regional No. 3 de la Caja de Ahorros, en David, situadas en la Avenida Centenario y Avenida segunda de esa ciudad, en la Provincia de Chiriquí para la construcción de diez (10) unidades de vivienda tipo avance (B-1) "Urbanización Guillermo De Roux", sobre finca No. 735 inscrita al tomo 97, folio 182, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de acuerdo a los planos y especificaciones suministrados por la Caja de Ahorros.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con los originales en Papel Sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de especificaciones en las oficinas de la Gerencia Regional No. 3, de la Caja de Ahorros, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de 8:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.; los

sábados de 9:00 a.m. a 12:00 M.)

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B.25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, 14 de febrero de 1984.

CARLOS IGNACIO ARJONA A.
Subgerente General
CAJA DE AHORROS

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora VERNANCIA CORBACHO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS VALLE GORDON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de abril de 1984, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Licdo. JESUS E. VALDES

La Secretaria,
XIOMARA BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 14 de febrero de 1984.

La Secretaria,
XIOMARA BULGIN
L334607
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora MARIA DE LOS SANTOS SILVA JULIO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca

ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LEONARD RICHARD JAMES.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Licdo. JESUS E. VALDES

La Secretaria,
XIOMARA BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 14 de febrero de 1984.

XIOMARA BULGIN
Secretaria
(L026871)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

LA QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A AQUILINO A. GUERRERO, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por ANA HILDA CISNEROS

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho del Tribunal dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo serán entregadas a la parte interesada para su publicación legal hoy diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

(FDO) LA JUEZ
BELINDA R. DE DE URRIOLO

(FDO) El Secretario,
ALBERTO RODRIGUEZ C.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

L043899
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

JOSE DEL CARMEN VASQUEZ HERRERA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado DIANA TERRY VERCARA.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 17 de febrero de 1984.

La Juez.

(fdo) Edith de Moreno,

(fdo) Guillermo Morán A.,

Secretario,

L 043705

(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, citay emplaza a FULGENCIO ANTONIO DOMINGUEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:
Por tanto, el suscrito JUEZ SEX-

TO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a FULGENCIO ANTONIO DOMINGUEZ, varón, panameño, soltero, nacido en la Ciudad de Panamá el día 18 de enero de 1963, hijo de Pedro Prado Domínguez y Dionisia De Gracia, no porta cédula de I.P., residente en el Sector del Revisado, Distrito de La Chorrera, Casa 3/N, por infractores de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal,

Provéase a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2245 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal,

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no haberlo hecho auto quedará notificado para a todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar al partícipe del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal,

Carlota de Crespo
Secretaria,

(Oficio 1869)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 73-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, citay emplaza a MANUEL HUMBERTO SANCHEZ CASTILLO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente.

este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida en su contra por este Tribunal, que es del tenor siguiente.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL HUMBERTO SANCHEZ, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-297-369, hijo de Fidalgua Rodríguez y Cenobio Sánchez, con residencia en El Valle de San Isidro, casa No. 220, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal, (fdo) Carlota de Crespo, Secia.

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no haberlo hecho auto quedará notificado para a todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar al partícipe del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secia,

(Oficio 1961)